



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 21 de agosto de 2018.

VISTO:

El Memorando N° 058-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 459-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con fecha 04 de julio de 2018, han formulado su renuncia al contrato administrativo de servicios que venían prestado los señores José de la Rosa Díaz Manayay y Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña en el Museo Nacional Sicán adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de julio de 2018, se aprobó con eficacia anticipada al 04 de julio de 2018, la renuncia efectuada por el señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, al CAS con Código MNS N° 001-2016-CAS-OA-UE005-VMPCIC/MC y al señor José de la Rosa Díaz Mananay, al CAS con Código MNS N° 001-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, procediéndose a darse de baja del AIRHSP, T-REGISTRO y SIAF, asimismo, debe procederse a elaborar su liquidación de beneficios sociales que le pudieran corresponder;

Que, mediante Memorando N° 058-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2018, el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, efectúa el cálculo por el concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones trucas y aguinaldo de julio de 2018, a favor de: **1)** Sr. Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, por el monto total de S/3,833.32 (Tres mil ochocientos treinta y tres con 32/100 soles) por el período comprendido entre el 07 de octubre de 2016 al 04 de julio de 2018; y, **2)** Sr. José de la Rosa Díaz Mananay la suma total de S/2,737.50 (Dos mil setecientos treinta y siete con 50/100 soles) por el período comprendido entre el 08 de junio de 2016 al 04 de julio de 2018; asimismo, solicita disponibilidad presupuestal;

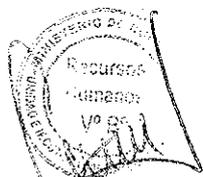
Que, Mediante Informe N° 459-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones, vacaciones trucas y el aguinaldo de julio de 2018 de los ex trabajadores bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, Sr. Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña y Sr. José de la Rosa Díaz Mananay;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25° prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado..."; por su parte, la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS, entre otros derechos, reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al término de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que *"Si el contrato de extingue sin haber gozado las vacaciones anuales y/o antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración"*;

Que, estando a los informes antes citados, debe emitirse el acto administrativo de reconocimiento de pago de vacaciones no gozadas, vacaciones trucas y aguinaldo de julio de 2018, en favor de los ex trabajadores bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios; Sr. Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña y Sr. José de la Rosa Díaz Mananay;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°319-2018-MC;

SE RESUELVE:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en favor del ex trabajador CAS JOSÉ DE LA ROSA DÍAZ MANANAY, el pago por el concepto de vacaciones no gozadas, por el período 07 de octubre de 2016 al 06 de octubre de 2017 y vacaciones truncas del período 07 de octubre de 2017 al 04 de julio de 2018; así como por aguinaldo de julio de 2018, siendo el monto total de S/2,737.50 (Dos mil setecientos treinta y siete con 50/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en favor del ex trabajador CAS ADEMIR CESAR ALFONSO DÍAZ ACUÑA, el pago por el concepto de vacaciones no gozadas, por el período 08 de junio de 2016 al 07 de junio de 2017 y período 08 de junio de 2017 al 07 de junio de 2018; por vacaciones truncas del período 08 de junio de 2018 al 04 de julio de 2018; así como por aguinaldo de julio de 2018, siendo el monto total de S/3,833.32 (Tres mil ochocientos treinta y tres con 32/100 soles).



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo a los ex trabajadores mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recursos humanos e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE CULTURA
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 UNIDAD EJECUTORA 005

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)

16/07/2018